¿Incapacidad, minusvalía o discapacidad?

Tanto el linfedema como el lipedema pueden evolucionar a situaciones de incapacidad y minusvalía o incapacidad, según el grado que alcancen o las deficiencias en su tratamiento. Es importante que las personas con estas dolencias conozcan las diferencias entre estos conceptos.

La **incapacidad** queda referida al ámbito laboral y se circunscribe a las capacidades de una persona para desarrollar un trabajo; mientras, la **minusvalía o discapacidad** es más amplia y no solo se refiere a la capacidad laboral del individuo, sino también a su ámbito personal y social.

Una misma persona puede tener reconocida una incapacidad permanente absoluta y una minusvalía o discapacidad, pero no necesariamente ambas situaciones van parejas ni tienen por qué tener la misma causa. Esta posibilidad de convergencia hace que en muchos casos los términos se mezclen y se utilicen como sinónimos, pero la realidad es otra y merece la pena, tanto si eres trabajador, como si eres empresario, que sepas la diferencia entre incapacidad y minusvalía al detalle.

Incapacidad

¿Qué es una incapacidad?

La situación en la que el trabajador se encuentra **impedido para el desarrollo de su actividad laboral común,** recibiendo o habiendo recibido asistencia sanitaria por parte de la Seguridad Social, se define como incapacidad. La normativa reconoce dos causas generales para esta situación enfermedad o accidente.

¿Quién puede ser objeto de incapacidad?

Cualquier trabajador integrado en el Régimen General de la Seguridad Social o en cualquiera de los especiales puede estar en situación de incapacidad, si cumples los requisitos y características previstas por la Seguridad Social para este caso.

El reconocimiento de la incapacidad -en cualquiera de sus grados y variedades- y el derecho a prestación económica por esta razón están definidas dentro de la acción protectora de la Seguridad Social.

¿Cuáles son los tipos de incapacidad?

La incapacidad puede ser causada **por patologías o enfermedades** (tanto comunes como laborales) o **por accidentes** (dentro o fuera del trabajo), pero, además, según el tiempo por el que el trabajador este limitado para su labor se habla de

incapacidad **temporal,** incapacidad **permanente total o parcial,** incapacidad **absoluta** e incapacidad **absoluta en grado de gran invalidez.**

¿Quién reconoce una incapacidad?

La incapacidad laboral está definida y estipulada con base a normativa legal, el Instituto Nacional de la Seguridad Social es el organismo competente a este respecto. Sus diferentes organismos y representantes son los encargados de reconocer tanto la situación de incapacidad como su tipo y en su caso, la prestación económica que conlleve.

Minusvalía o discapacidad

¿Qué es una minusvalía?

La minusvalía ha pasado a denominase *discapacidad* de forma legal y oficial. Según el artículo 7.1 de la Ley 13/1982, se entiende por persona con discapacidad a aquella persona cuyas **posibilidades de integración educativa, laboral o social se hallen disminuidas** como consecuencia de una deficiencia, visiblemente permanente, de carácter congénito o no, en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

¿Quién puede ser objeto de minusvalía?

Cualquier persona puede solicitar el reconocimiento de una minusvalía o discapacidad siempre que cumpla con las condiciones exigidas por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO). **No es un reconocimiento que sea exclusivo para trabajadores,** lo que lo explica la principal diferencia entre incapacidad y minusvalía.

Grados de discapacidad

Se reconocen y tipifican discapacidades **físicas, psíquicas y sensoriales** según la causa principal de la misma. Pero, además, la discapacidad se reconoce en torno a **diferentes grados de afectación,** según el alcance de las mismas y se expresa en forma de porcentaje. La calificación del grado de discapacidad responde a criterios técnicos unificados, fijados mediante los baremos descritos y recogidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Para determinar el grado de discapacidad de una persona se valoran tanto las discapacidades que presente la persona, como, en su caso, los factores sociales complementarios relativos, entre otros, a su entorno familiar y situación laboral, educativa y cultural, que dificulten su integración social.

¿Quién reconoce el grado de discapacidad?

El certificado de Discapacidad lo otorga **el IMSERSO u órgano de gobierno competente de la Comunidad Autónoma** en los casos en los que han sido transferidas las competencias en materia de valoración de situaciones de discapacidad y calificación de su grado. En caso de que se impugne una valoración realizada por un órgano de la Comunidad Autónoma o del IMSERSO, puede decidir al respecto la autoridad judicial.

La certificación de la discapacidad se materializará en un documento cuyo nombre depende del órgano que la emita. Si la emite una comunidad autónoma o el IMSERSO, se trata de un Certificado de Discapacidad; si la dicta el Juez, es una sentencia.

Diferencia entre incapacidad y discapacidad

La diferencia entre incapacidad y discapacidad es evidente. Los términos no son sinónimos, aunque se usan como tal en algunos casos, pero la realidad es que se refieren a dos situaciones diferentes que, sin embargo, pueden converger en una misma persona -no son excluyentes- pero que no tiene por qué ser así.

En el entorno laboral pueden convivir empleados con incapacidad y discapacidad, pero su situación no es la misma en ningún caso. De acuerdo con la Ley de Integración del Minusválido (LISMI), las empresas deben incorporar en sus plantillas, al menos un 2% de personas con discapacidad. Serán trabajadores en activo dentro de la organización empresarial con sus derechos y obligaciones.

Mientras, los trabajadores en situación de incapacidad son personal de la empresa que está de baja. Por supuesto, las personas con discapacidad, cuando son trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social, tienen derecho a incapacidad siempre que sea necesario.

Hay más de una diferencia entre incapacidad y discapacidad, conocer la extensión, aplicación y naturaleza de cada uno de los conceptos es esencial para poder conocer qué derechos, obligaciones o ventajas genera cada caso. Recuerda que ni son excluyentes ni incompatibles y no te confundas cuando hablas de este tipo de circunstancias.